



34

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 10 AGO 2021

Rad. No. 005-2018-00372-00

A lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora a folio 29 numerales 1° y 2°, se NIEGA en virtud a que el auto proferido el 29 de octubre de 2018, se ajusta a lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del C. G. del P.

De otro lado, la parte actora deberá dar cumplimiento a lo ordenado en inciso final del auto de fecha 17 de mayo de 2018, en el sentido de indicar en cabeza de quien se encuentra la propiedad del inmueble, respecto del cual se solicita el embargo y secuestro.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por notación en ESTADO No. _____	
Fijado hoy <u>11 AGO 2021</u> a la hora de las 8:00 AM	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría	